

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

**11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA
LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y
RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE
FÁTIMA EN LA PUNTA.**

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA., que es del siguiente tenor literal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

En Tijarafe, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, con NIF núm. 42185295Y, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P3804700G, y domicilio en Plaza de la Paz, S/N.

De otra parte, D. Don Sergio Rodríguez Fernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, nombrado en la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a), en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Eloy Alberto Santiago Santiago, con NIF 43767588Z, y en su condición de representante legal del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, con domicilio en Calle San Agustín 258, San Cristóbal de La Laguna.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Tijarafe, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 apartado P) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, tiene competencias propias en materia de urbanismo y patrimonio histórico. Asimismo, esta corporación local en el ejercicio de su autonomía, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II.- Para la consecución de los objetivos propuestos en dicho proyecto, el Excmo. Cabildo Insular de la Palma tiene el deber de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, tal y como se recoge en el articulado de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. De igual modo, en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



ajustarán a los siguientes principios: Solidaridad territorial y social; Planificación y programación de la actividad insular; y concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.

III.- El artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares expresa que los cabildos insulares suscribirán los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre. Igualmente, el Reglamento orgánico de gobierno, administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, menciona en el artículo 17 apartado r) que corresponde a la presidencia suscribir los convenios de colaboración, previa autorización del consejo de gobierno insular, o del pleno.

IV.- El Obispado de Tenerife es la propietaria de pleno derecho del Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima

V.- Que el estado de conservación del Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima es deficiente y, por ello, es esencial dadas sus características y dimensiones la demolición de la actual ermita y la plaza anexa, al igual que la construcción de unos espacios polivalentes para uso comunitario. Conviene subrayar que la ejecución de dicho proyecto es primordial para el correcto desarrollo de las reuniones de la parroquia, así como las actividades comunitarias de los vecinos.

VI.-Igualmente la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 7, expone que la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas. En consonancia, este convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración y coordinación necesario para elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

1.-Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración, entre el, Ayuntamiento de Tijarafe, Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Obispado de Tenerife, consistente en la remodelación de espacio religioso y reconstrucción del Templo Parroquial de Nuestra Señora de Fátima en La Punta.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.-El presente Convenio se circunscribe al término municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.

2.-El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1 y 6.2.

3.-Por ende, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.-Asimismo, este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

TERCERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO.

La finalidad del presente acuerdo es la ejecución de un nuevo Templo Parroquial en el ámbito religioso actual de la Punta. Se redactará un proyecto que contemple la reconstrucción del Templo Parroquial adaptándolo al espacio que se creará con la ejecución del proyecto que cuenta ya con financiación para su ejecución en el marco del Plan Insular de Desarrollo, "Remodelación de espacio religioso recreativo y creación de zona comunitaria polivalente", proyecto (PIDL).

La nueva edificación se desarrollará sobre el futuro salón polivalente que se ejecutará sobre la parcela parroquial una vez demolido el Templo Parroquial y plaza existente, y cuya obra se contempla en el proyecto mencionado. Este salón, que fue objeto de permuta entre el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Tijarafe, en un documento anterior, servirá de base para la construcción del nuevo Templo Parroquial. Será objeto de proyecto de ejecución para su construcción.

Esta nueva Iglesia se desarrollará a nivel de Carretera General LP-1, abarcando una superficie aproximada de unos 136,50 m2. Concordará con la estética del nuevo conjunto propuesto, tanto de la plaza como de los salones, contando con entrada independiente propia.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS QUE ASUMEN LAS PARTES FIRMANTES.

1.-Colaboración en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

2.-Celebración de reunión previa a los efectos de la especificación de la actuación a acometer, de todas las partes, así como de la determinación de factores esenciales para la contratación de la misma, tales como fechas de ejecución, supuestos de paralización del plazo de ejecución, plannig, etc.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



3.-Deber de información respecto de las circunstancias de toda naturaleza que guarden relación con la actuación a acometer, tanto propias de la contratación a llevar a cabo como externas a la misma.

QUINTA. - FINANCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1.-El presupuesto de ejecución material del proyecto alcanza la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (188.486,61 €).

2.-El presupuesto de ejecución por contrata con impuestos incluidos alcanza la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

3.-Las partes firmantes se comprometen a la financiación de la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

-El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a financiar hasta un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC incluido, para la ejecución de la obra. Siendo la aportación del Ayuntamiento en el ejercicio de 2025 de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y en el ejercicio 2026 de otros TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), quedando estos últimos condicionados a la efectiva disposición de los créditos en el Presupuesto Ordinario que se apruebe para el ejercicio 2026.

-La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a financiar los servicios de redacción del proyecto de ejecución y de dirección facultativa de la citada obra.

Así mismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a financiar hasta un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC incluido, para la ejecución de la obra.

-La Parroquia de Nuestra Señora de Fátima asume los compromisos económicos para la ejecución de la obra por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC incluido.

-El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a realizar una aportación económica de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.225,40) IGIC incluido, para la finalidad de referencia.

SEXTA. – DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

1.- Las obras serán ejecutadas bajo la dirección de obras propuesta desde el Obispado, que se encargará de todos los honorarios devengados tanto de redacción de proyecto como dirección técnica para la correcta ejecución, debiendo comunicar al Ayuntamiento la designación de los técnicos responsables.

2.-La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, una vez finalizadas las obras, entregará al Ayuntamiento la documentación técnica y administrativa relativa a las obras ejecutadas.

3. El Ayuntamiento de Tijarafe designará a un técnico competente que podrá, en cualquier momento, inspeccionar la obra, y examinarlas a su finalización antes de su recepción.

SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

1.-El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, si un mes antes de finalizar este período de cuatro años ninguna de las partes se opone, se producirá la prórroga por un período de cuatro años adicionales.

OCTAVA. - PUBLICIDAD.

1.-En tanto dure el presente convenio de colaboración, se ha de llevar a cabo la difusión de la participación de las partes mediante la inserción del logo del Fondo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la obra a ejecutar.

2.-Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre los organismos, facilitando las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.-El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

DÉCIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



1.-El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

-La expiración del plazo de vigencia.

-El mutuo acuerdo de las partes.

-En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración, debiendo mediar denuncia previa con una antelación mínima de 15 días.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Las consecuencias indemnizatorias derivadas del incumplimiento serán las derivadas del principio de responsabilidad de la Administración, debiendo indemnizarse en el caso de que concurren los requisitos necesarios para entender que se ha producido un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración, la indemnización por responsabilidad de la Administración debe cubrir los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

-La imposibilidad sobrevenida.

UNDÉCIMA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

1.-Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Tíjarafe y dos representantes de Obispado de Tenerife, cuyas funciones serán las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

2.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

3.-Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción presente convenio.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.-Será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

<i>Sra. Alcadesa,</i>	<i>Sr. Presidente del Excmo,</i>	<i>El Excmo. y Rávmo.Sr.</i>
<i>Ayto. de Tíjarafe,</i>	<i>Cabildo Insular de La Palma</i>	<i>Obispo de Tenerife,</i>
<i>Yaiza Cáceres Lorenzo</i>	<i>Sergio Rodríguez Fernández</i>	<i>Eloy Alberto Santiago Santiago</i>

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcadesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIO RELIGIOSO RECREATIVO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN LA PUNTA.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

